



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00394-00

pasa al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020).

Ténganse por notificada por conducta concluyente del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), a los demandados MANUEL CARDENAS VEGA y NEIDI DIDIANA PICO ALBARRACIN, desde el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el inciso primero -1^o- del artículo 301 del C. G. del P.

De otro lado, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, el apoderado de la parte demandante y el demandado presentan escrito mediante el cual acordaron la suspensión del proceso por un término de cuarenta y cinco (45) días, petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de octubre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS